



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 AÑO: 2012

2 NÚMERO:

3 **CONSTITUCIÓN DE SABROSTAR FRUIT COMPANY S.A.**

4 CUANTÍA: US\$ 10.000.00.

5 En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy veintisiete de enero de dos mil
7 doce, ante mi, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario
8 Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: a)
9 Señorita **Ana Cristina Mórtola Rebolledo**, quien declara ser
10 soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
11 Guayaquil, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
12 propios derechos; y, b) Señor **Carlos Antonio Pontón**
13 **Delgado**, quien declara ser soltero, mayor de edad,
14 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ejecutivo, de
15 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos. Los
16 comparecientes son personas capaces para obligarse y
17 contratar, a quienes por presentarme sus respectivos
18 documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
19 que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
20 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y
21 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
22 manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me
23 presentan la minuta que dice así: Señor Notario: Autorice e
24 incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la
25 constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las
26 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
27 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta
28 Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una



Compañía las personas siguientes: a) Señorita **Ana Cristina**
Mortola Rebolledo, quien declara ser soltera, mayor de
edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ejecutiva, de
nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y, b)

5 Señor **Carlos Antonio Pontón Delgado**, quien declara ser
6 soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
7 Guayaquil, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN**

SOCIAL.- El nombre de la compañía será **SABROSTAR FRUIT**
COMPANY S.A. **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El
domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del
Guayas, República del Ecuador.-----

13 **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
14 dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Principalmente a
15 las actividades de comercialización, importación y exportación
16 de frutas, especialmente banano, así como a la administración
17 de empresas o haciendas bananeras, contratando ella misma
18 a todo el personal necesario para el efecto; la compañía
19 podrá comprar la fruta a terceros y prestar servicios de
20 asesoría a las mencionadas haciendas o empresas. Podrá
21 dedicarse a la comercialización, venta, importación y
22 exportación de todo tipo de insumos y productos destinados
23 para las actividades bananera, agrícola en general, pecuaria,
24 avícola, acuícola, tales como herbicidas, bactericidas y
25 plaguicidas; comercialización, venta, exportación e
26 importación de productos alimenticios para consumo humano
27 y animal; comercialización, importación y exportación de
28 insumos o productos elaborados de origen agropecuario,

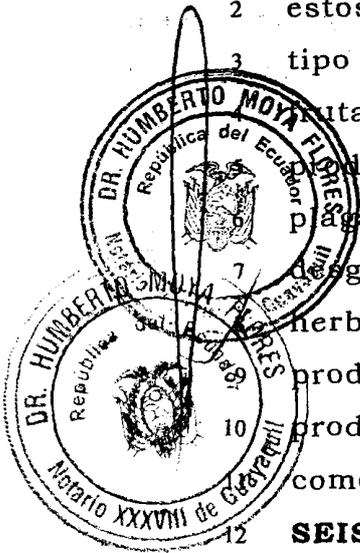




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 avícola o industrial. **DOS)** A la actividad acuícola, en todas
2 sus fases, su crianza, alimentación, comercialización y
3 exportación de especies en estado natural o procesados. La
4 reproducción en cautiverio de especies bioacuáticas, mediante
5 el establecimiento de laboratorios, principalmente mediante el
6 desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración
7 de los adultos en criadero especial. Se dedicará en general a la
8 cría y explotación de especies bioacuáticas, entendiéndose por
9 esto camarones, cría de peces, explotación de algas,
10 langostinos, langostas, laboratorio de larvas, etcétera y
11 exportación de las mismas en diferentes presentaciones. Así
12 mismo a la importación, comercialización y exportación de
13 todo tipo de productos relacionados con estas actividades.
14 **TRES)** Desarrollo, producción, explotación, distribución,
15 representación, fabricación, procesamiento, importación,
16 exportación, inspecciones de toda clase de productos
17 agrícolas en todas sus fases desde sus cultivos y su
18 extracción hasta la comercialización tanto interna como
19 externa; la industrialización de toda clase de productos
20 tales como: algodón, arroz, café, cacao, caña de azúcar,
21 cereales, mango, banano, melón, flores, soya, palmito, pescado
22 congelado, productos enlatado, frutas perecibles y
23 mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad,
24 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
25 certificaciones. A la actividad agropecuaria en general cría de
26 animales finos, cría de aves para producción de carnes y
27 huevos, cría de ganado. A la siembra, producción y
28 exportación de frutas, flores, hortalizas, legumbres,

1 oleaginosas, palma africana, tabaco, te, y a la importación de
2 estos productos y plantas ornamentales. **CUATRO)** Dar todo
3 tipo de asesoría en todas las etapas de cultivo y producción de
4 frutas; prestar todo tipo de servicios relacionados al cultivo y
5 producción de frutas tales como, fumigación, destrucción de
6 plagas, recolección, empacado, trilla, descascaramiento,
7 desgrane, etc. **CINCO)** A la importación, fabricación o venta de
8 herbicidas, plaguicidas, desinfectantes, insecticidas,
9 productos de limpieza en general y prestar servicios con estos
10 productos, así como la elaboración, procesamiento y
11 comercialización de insumos agrícolas, pecuarios y acuícolas.
12 **SEIS)** Explotación de bosques, servicios forestales, viveros,
13 reforestación y forestación recolección de productos silvestres.
14 Explotación de madera, corta de madera, desbaste, productos
15 forestales cortados leña, carbón vegetal, etcétera. **SIETE)**
16 Fabricar, y comercializar toda clase de productos de plástico,
17 cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para
18 almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos,
19 sean sólidos, gaseosos o líquidos. **OCHO)** Producir, extraer,
20 almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar,
21 envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y
22 especies ya sean naturales, artificiales, procesados, enlatados,
23 para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos.
24 **NUEVE)** Desarrollo, extracción, producción, explotación,
25 industrialización, almacenamiento, comercialización,
26 importación y exportación de todo tipo de granos comestibles.
27 **DIEZ)** Desarrollo, producción, explotación, extracción,
28 comercialización, importación y exportación avícola, apícola,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 lombricultura y demás animales domésticos y sus
2 subproductos: balanceados, aceites, grasas, embalsames, carnes,
3 carnes, miel y afines. **ONCE)** Servicios especializados de
4 análisis y de control de calidad de productos alimenticios
5 químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e
6 hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica
7 especializada que requieran los cultivadores, criadores,
8 productores y procesadores de tales productos. Investigación
9 de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y
10 procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos,
11 pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de
12 animales o seres vivos. **DOCE)** Instalación, explotación y
13 administración de laboratorios para análisis bromatológicos,
14 microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, y de algas.
15 **TRECE)** Mudanzas y embalajes de bienes. **CATORCE)**
16 Servicios de salvataje envaramientos, encalladuras,
17 incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios
18 portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales,
19 montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento.
20 Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de
21 metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo
22 del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y
23 toda clase de embarcaciones. **QUINCE)** Fabricar, ensamblar,
24 comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
25 bienes de carga, tales como: autos, camiones, camionetas,
26 montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes,
27 locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves,
28 helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá



1 fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y
2 reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes,
3 repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías
4 fines. **DIECISEIS)** Representación y asesoramiento de
5 compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación
6 y exportación de productos de origen agrícola. **DIECISIETE)**

7 Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar,
8 aserrar, acepillar, industrializar y comercializar bosques,
9 árboles, plantas, viveros y materias primas forestales.



10 asesoría en el manejo del área forestal. Control de
11 incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que
12 puedan afectar a los bosques y vegetación en general.

13 **Recolección de productos forestales silvestres: gomas**

14 similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábica,
15 resinas y bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos, líquenes,
16 árboles cortados de hoja perenne usados en ocasiones
17 festivas y otros productos silvestres. Estimación e inventario
18 de existencias maderables, ordenación forestal incluso
19 forestación y reforestación. Actividades de servicios de corte
20 de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar,
21 mantener y reparar productos de madera, corcho, paja,
22 materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para
23 edificios y construcciones. **DIECIOCHO)** Molienda de cereales,

24 legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados.
25 Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales,
26 panes, pasteles y demás productos de molinería.

27 **DIECINUEVE)** Fabricación, comercialización, importación y
28 exportación de abonos, sustancias químicas, productos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 químicos, gases industriales, elementos químicos
2 insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos
3 Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda
4 clase de actos y contratos permitidos por las leyes
5 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----

6 **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración
7 será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta
8 Escritura en el Registro Mercantil.-----

9 **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado será
10 de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA. El capital suscrito será de DIEZ MIL DÓLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil
13 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
14 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
16 aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital.

17 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
18 **ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad es dirigida y administrada
19 por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el
20 Gerente General. Son atribuciones del Presidente y del
21 Gerente General: **UNO: DEL PRESIDENTE.** A) Ejercer
22 individualmente la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía; B) Administrar, con poder
24 amplio, general y suficiente los establecimientos, las
25 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
26 a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
27 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; C) Dictar el
28 presupuesto de ingresos y gastos; D) Manejar los fondos de la

1 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos
3 determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
4 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
5 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La
6 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época
7 para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La
8 Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la
9 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del
10 domicilio principal, con ocho días de anticipación a la
11 reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el
12 Gerente General o por los accionistas que representen,
13 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social,
14 sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la
15 autoridad competente para convocar a Junta General, en
16 los casos previstos por la Ley. El comisario será
17 convocado especial e individualmente por nota escrita y
18 por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a
19 los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal.
20 La inasistencia del Comisario no será causal para diferir
21 la Junta. La Junta General se entenderá convocada y
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
23 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
24 siempre que esté presente o representado todo el capital
25 pagado y los accionistas acepten por unanimidad
26 constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones
27 de las Juntas Generales Universales serán suscritas por
28 todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 convocatoria el quórum de instalación de la Junta General
2 será la concurrencia de accionistas que representen, por
3 lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General
4 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
5 quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
7 primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos
8 cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se
9 instalará en segunda convocatoria con el número de
10 accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria.
11 Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el
12 orden del día. Los accionistas podrán ser representados
13 en la Junta General por otras personas, por poder notarial
14 o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El
15 Comisario y los administradores no podrán ser designados
16 representantes de un accionista en la Junta General. Por
17 regla general, salvo las excepciones contempladas por la
18 Ley y por el presente Estatuto, las decisiones de la Junta
19 General se tomarán por mayoría de votos del capital
20 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas
22 Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en
23 proporción al valor pagado de cada acción. Las decisiones
24 de la Junta General, para comprar, vender, arrendar,
25 usufructuar, concesionar, dar en comodato, aportar,
26 constituir gravamen, o contratar de cualquier forma sobre
27 inmuebles pertenecientes a la compañía, se tomarán con
28 la unanimidad del capital social de la compañía. Es decir,



1 que para enajenar, gravar, y en general celebrar cualquier
2 tipo de contratos sobre bienes inmuebles pertenecientes
3 a la compañía, es indispensable el consentimiento de
4 todos los accionistas que conforman el capital social de
5 la compañía. De cada Junta General se redactará un acta
6 que será firmada por el Presidente y el Secretario de la
7 Junta. Se formará además un expediente en el que constará
8 copia del acta, de la convocatoria y de los documentos
9 conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en
10 la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas
11 máximo hasta los quince días posteriores a la Junta.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

GENERAL.- La Junta General de Accionistas podrá nombrar
12 un Presidente y un Gerente General, para un periodo de
13 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
14 podrán ser o no accionistas. La representación legal,
15 judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el
16 Gerente General en forma individual, además tendrán
17 los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente
18 Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
19 **DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE**
20 **LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en los
21 beneficios sociales y la distribución del acervo social -en
22 caso de liquidación- se establecerá en proporción al
23 valor pagado de las acciones a la fecha del Balance.
24 De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio
25 se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento
26 para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el
27
28



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar
2 reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se
3 deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para
4 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
5 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.

6 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
7 Accionistas designará un Comisario, que podrá ser o no
8 accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá
9 los deberes y atribuciones que le da la Ley de
10 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Sociedad se disolverá por
12 resolución de la Junta General de Accionistas o por las
13 causas determinadas en la Ley de Compañías. El
14 Gerente General actuará como Liquidador Principal y el
15 Presidente como Liquidador Suplente, los que serán
16 nombrados por la Junta General de Accionistas.

17 **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL.-** El capital está totalmente suscrito y pagado en un
19 veinticinco por ciento de la siguiente manera: a) Srta. Ana
20 Cristina Mórtoles Rebolledo, suscribe **seis mil acciones**
21 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
22 Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la
23 suma de **un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de**
24 **América (US\$ 1.500,00)** y b) Sr. Carlos Antonio Pontón
25 Delgado, suscribe **cuatro mil acciones** ordinarias,
26 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
27 de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma **un**
28 **mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$**

1 **1.000,00**). En consecuencia se encuentra totalmente suscrito
2 el capital de la Compañía y pagadas en un veinticinco por
3 ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los
4 accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo
5 de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de
6 esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero
7 referidas en esta cláusula constan del Certificado de
8 Integración de Capital que se adjunta.-----



9 **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas
10 fundadores declaran que autorizan expresamente a los
11 señores abogado Fernando Rebolledo Quintero y/o señorita
12 Ana Cristina Mórtola Rebolledo y/o Carlos Antonio Pontón
13 Delgado, para que realicen los siguientes actos y gestiones:

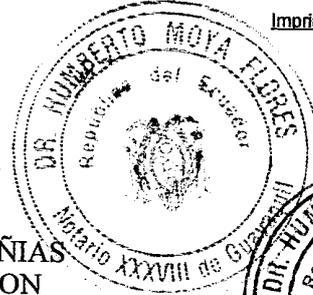
14 **Uno.-** Realizar las gestiones necesarias para que la Compañía
15 quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el
16 número de expediente ante la Superintendencia de Compañías.

17 **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes
18 ante el Servicio de Rentas Internas. Anteponga y agregue
19 usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa
20 validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.-

21 Firmado. Firma Ilegible. Abogado Fernando Mauricio Rebolledo
22 Quintero, registro del Colegio de Abogados del Guayas número
23 mil quinientos diez. Hasta aquí la minuta y sus documentos
24 habilitantes agregados, los mismos que quedan elevados a
25 Escritura Pública. Queda agregada a la presente escritura
26 pública la cuenta de integración de capital y denominación
27 aprobada. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
28 leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



Imprimir



NÚMERO DE TRÁMITE: 7403809
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: REBOLLEDO QUINTERO FERNANDO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2011 15:35:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SABROSTAR FRUIT COMPANY S.A.
APROBADO

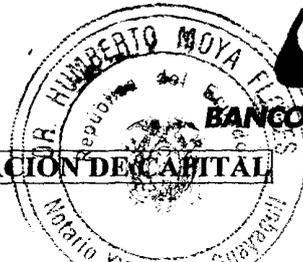
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

No. 0305577



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: SABROSTAR FRUIT COMPANY S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CARLOS ANTONIO PONTON DELGADO

US\$ 1000,00

ANA CRISTINA MORTOLA REBOLLEDO

US\$ 1500,00

US\$ 2500,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

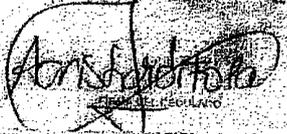
Guayaquil, 26 de Enero del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

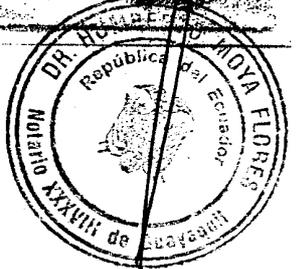
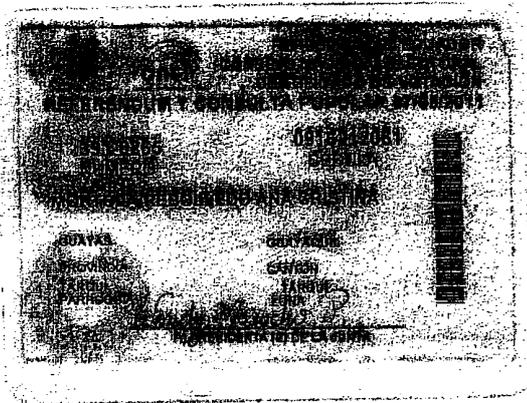
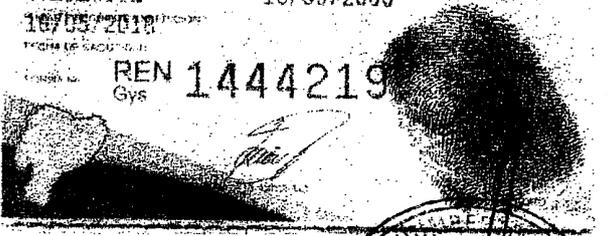
BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

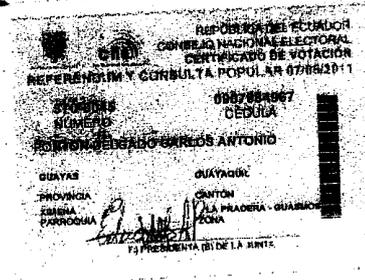
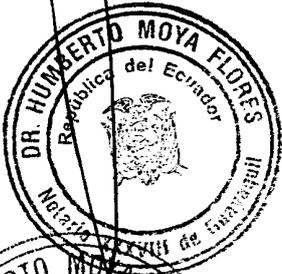
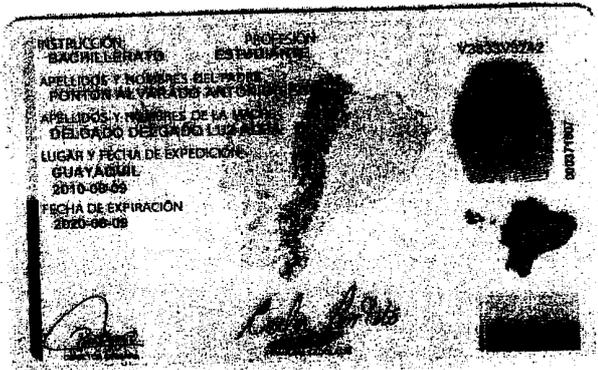
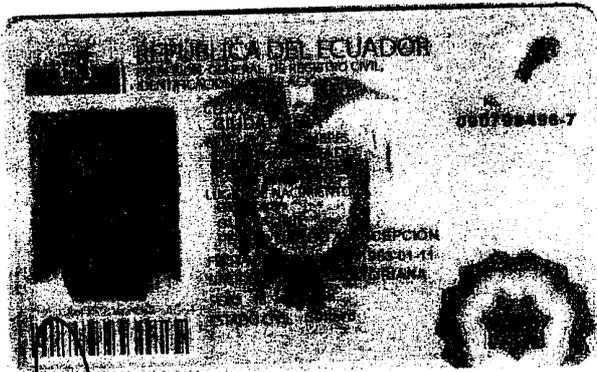
BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

0305577

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 091621206-1
 MORTOLA REBOLLEDO ANA CRISTINA
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARCO /CONCEPCION/
 02- DICIEMBRE 1987
 SEXO: F
 CARNI: 021 R 0383 08738 F
 GUAYAS GUAYACUIL
 CARCO CONCEPCION 1987



ECUATORIANA *****
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MORTOLA VALERO
 ANA LILIA REBOLLEDO QUINTERO
 GUAYACUIL 16/05/2006
 16/05/2018
 REN 1444219
 Gys







Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
2 Notario, en un solo acto de todo lo cual.
3 DOY FE.-

4 *[Signature]*
5

6 **ANA CRISTINA MORTOLA REBOLLEDO**
7
8 **C.C.: 091621206-1**
9 **C.V. 391-0265**

10 *[Signature]*
11

12 **CARLOS ANTONIO PONTÓN DELGADO**
13 **C.C.: 090798496-7**
14 **C.V. 370-0045**

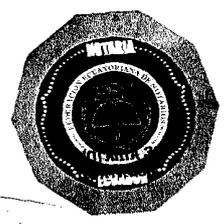
15
16 **EL NOTARIO,**

17
18
19
20
21 **Dr. Humberto Moya Flores**
22 **NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
23 **REPUBLICA DEL ECUADOR**

24
25 SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
26 REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
27 DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
28 TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DEL 2012

17
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0000773 DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2012, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SABROSTAR FRUIT COMPANY S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 27 DE ENERO DEL 2.012.



GUAYAQUIL, FEBRERO 16 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HÚMBERTO MOYA FLORES

Dirección Nacional

Registro Mercantil



NUMERO DE REPERTORIO:10.602
FECHA DE REPERTORIO:17/feb/2012
HORA DE REPERTORIO:11:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000773, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de febrero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SABROSTAR FRUIT COMPANY S.A.**, de fojas 19.733 a 19.756, Registro Mercantil número 3.343.

ORDEN: 10602



\$ 83.00

REVISADO POR: *[Signature]*



EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de *11* fojas es igual al documento que se me envió - Guayaquil



13 MAR 2012

DR. Humberto Moya Flores
No. 10. XXXVIII del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0005736

Guayaquil, 14 MAR 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SABROSTAR FRUIT COMPANY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL